



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2020-00208-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTIJULCAR.
DEMANDADO: PATRICIA OLIVEROS MANRIQUE y KAREN GOMEZ RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia. Sírvese proveer.

Soledad, noviembre 10 de 2020.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la apoderada de la parte demandante allegó las constancias de notificación personal y por aviso a la parte demandada. Sin embargo, se avizora que no se ha cumplido a cabalidad con la notificación de la demandada KAREN GOMEZ RODRIGUEZ, toda vez que, su la empresa SU ALIADO LABORAL S.A.S. indicó que no labora con su empresa desde el 19 de enero de 2020 y la constancia de envío de notificación data del 11 de septiembre de la presente anualidad, ante la misma.

Así las cosas, se encuentra pendiente que se cumpla con la carga de notificación a la mencionada demandada, por lo que se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada KAREN GOMEZ RODRIGUEZ.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 12/11-2020 se
Notifico por Estado No. 85 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

